



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

SUBSANACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2017.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018 se aprueba la subsanación de la lista definitiva de admitidos y excluidos como beneficiarios del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía en el municipio de Istán.

El programa que atiende a las directrices que establece el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, convocatoria 2017, cuenta con una asignación por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de 14.550 euros.

El Decreto citado incluye la lista beneficiarios del programa siendo estos los que cumplen todos los requisitos contemplados en el artículo 8 del Decreto. Asimismo se contemplan los excluidos por incumplimiento de los artículos 10 y 11.2) y .3).

El listado puede consultarse en la dirección <http://www.istán.es>.

Igualmente, el listado puede consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SUBSANACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

DECRETO

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 2018-0234 emitido el 13 de abril de 2018 por el que se aprueba el listado de personas admitidas y excluidas en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, convocatoria 2017, ordenando así mismo la contratación de las primeras.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios el 14 de mayo de 2018 de corrección de errores de su informe de fecha 9 de abril de 2018.

Visto lo dispuesto en el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en relación a la rectificación de errores

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21, apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vengo en adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Ordenar la subsanación parcial del Decreto de Alcaldía nº 2018-0234 emitido el 13 de abril de 2018, en relación con el listado de personas admitidas y excluidas, quedando de la siguiente manera:*

LISTADO ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº Registro
<i>SILVANA MACÍAS GUTIÉRREZ</i>	<i>2017-E-RC-2396</i>
<i>ALONSO TORO AYLLÓN</i>	<i>2017-E-RC-2423</i>
<i>PEDRO F. DÍAZ SALGADO</i>	<i>2017-E-RC-2452</i>



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

LISTADO DE EXCLUIDOS

NOMBRE	MOTIVO	Nº Registro
FRANCISCA PADILLA DÍAZ	7	2017-E-RC-2320
ANTONIO GARCÍA LLUCÍA	8	2017-E-RC-2332
MARÍA GARCÍA JAÉN	8	2017-E-RC-2333
JESÚS GARCÍA RIOS	3	2017-E-RC-2476

Causas de exclusión:

1) *No cumplir el requisito de inscripción como demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.*

2) *No cumplir el requisito de haber trabajado menos de 90 días en el año anterior a la solicitud.*

3) *No cumplir el requisito de empadronamiento propio o de la unidad familiar: que todas las personas que componen la unidad familiar tengan residencia efectiva en el municipio de Istán y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo un año antes de la presentación de la solicitud a excepción de menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.*



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

4) *No cumplir el requisito de ingresos mínimos de las personas que forman la unidad familiar:*

-Inferior al IPREM (532,51 €/mes) para unidades familiares de una persona

-Inferior a 1,3 veces el IPREM (692,26 €/mes) para unidades familiares de dos personas

-Inferior a 1,5 veces el IPREM (798,77 €/mes) para unidades familiares de tres personas

-Inferior a 1,7 veces el IPREM (905,27 €/mes) para unidades familiares de cuatro o más personas.

5) *No cumple el requisito de unidad familiar considerándose como tal la persona destinataria del Programa y en su caso su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.*

6) *No cumple edad (mayores de 18 y menores de 65 años).*

7) *Documentación obligatoria (artículo 10) insuficiente y no subsanada en plazo.*

8) *No acude a entrevista.*

SEGUNDO. *Ordenar la contratación de las 3 personas admitidas, en las fechas que se determinen por esta Alcaldía y en las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio.*



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

TERCERO. Ordenar la publicación de esta lista corregida de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo así como del resto de cuestiones de esta resolución en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento para su general conocimiento y en la página web institucional www.istan.es

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse los siguientes recursos, con indicación de los órganos antes los que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos .

RECURSOCONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Málaga, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución(art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en
Istán a día de la firma digital

EL ALCALDE,

Fdo.: Diego Marín Ayllón